



Instituto Superior de
Propaganda Médica

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: PAUTAS GENERALES

Artículo 1 ° Consideraciones Preliminares:

Este Reglamento explicita normas mínimas y elementales de convivencia, que posibiliten relaciones humanas capaces de fortalecer y estimular el crecimiento del proyecto educativo del Instituto APM. Las metas consideradas al definir su orientación fueron:

- Contribuir al logro de un clima institucional apropiado para el cumplimiento de los fines y los objetivos de la Educación Superior previstos en la normativa vigente.
- Favorecer el logro del proyecto personal de cada uno de sus miembros sin desconocer el proyecto colectivo en que se sustenta.

Deberá ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, en la certeza que al hacerlo se estará propiciando un ambiente favorable para pensar, trabajar, reflexionar, enseñar y aprender, en armonía con los principios de libertad, respeto, responsabilidad, tolerancia, alegría, solidaridad y creatividad; en este sentido regula aspectos vinculados con:

- Las relaciones personales que permiten la participación de los miembros en la construcción del clima adecuado para la convivencia armónica.
- Las condiciones que apoyan la equidad en el tratamiento de los problemas que pudieran derivarse de la interacción entre las personas, cualquiera fuere el rol que desempeñen dentro del Instituto.
- La organización y el funcionamiento democrático en todos los asuntos del Instituto.
- El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos individuales.
- Los factores que condicionan y/o determinan la pertinencia de las tareas académicas y administrativas.
- La autonomía y la responsabilidad de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa del Instituto.

CAPITULO II: FINES DE LA CONVIVENCIA

Artículo 2º Fines:

- Propender al desarrollo integral de las personas en lo cognitivo y en lo actitudinal.
- Ejercer la responsabilidad, el compromiso, el esfuerzo, la solidaridad, la ética y el respeto.
- Desarrollar hábitos de pensamiento, metodologías de trabajo, conocimientos y actitudes propias del futuro egresado – profesional agente de propaganda médica.

CAPITULO III: CONDICIONES EDILICIAS

Artículo 3º Normas de seguridad:

El Instituto cumplirá con las normas de seguridad necesarias, a tal fin dispondrá la instalación y señalización de salidas de emergencia, colocación de matafuegos inspeccionados e instrucciones claras en lugares visibles, para los casos de evacuación del edificio.

Artículo 4º Higiene de las instalaciones:

Las autoridades institucionales asegurarán las condiciones de higiene y mantenimiento de las instalaciones. Los docentes, empleados, directivos y alumnos contribuirán a mantenerlas mediante el buen uso. Toda degradación, deterioro, rotura voluntaria, negligente o malintencionada, o resultante de actos de indisciplina, así como la pérdida o sustracción de objetos pertenecientes al instituto, serán reparados o sufragados por quienes los causaren, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondiere aplicar por esos actos.

CAPITULO IV: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 5º Casos de inconducta. Prevención:

Frente a situaciones de conducta indebida de cualquier índole, considerada falta menor o grave, y con anterioridad a cualquier otra acción, cualquier miembro de la comunidad educativa – docente, alumno, personal no docente, etc. – será convocado a dialogar con las autoridades institucionales con el propósito que exponga lo que considere oportuno y otorgarle la posibilidad de reflexionar sobre los aspectos éticos de su comportamiento, así como sobre las causas y consecuencias de las acciones consideradas indebidas. Agotada esta instancia sin que se hubiera considerado solucionado el incidente, se procederá a las actuaciones previstas por la Institución.

Artículo 6º Principios para la aplicación de las sanciones:

A los fines de aplicar las sanciones correspondientes, se tendrán presente los siguientes principios:

- Equidad: la aplicación de una sanción debe garantizar los derechos de la persona y presupone el análisis profundo de las causas que la

determinan. No habrá en la aplicación preferencias, privilegios o marginaciones, presumiendo la inocencia como juicio previo.

- Graduación: se evitarán las resoluciones apresuradas e irreversibles, garantizando la proporcionalidad entre la sanción y la falta que la hubiera originado.
- Derecho al descargo: la/s persona/s sobre la/s que se aplicará una sanción, tendrá/n en todos los casos, el derecho a ser escuchados previamente para dar las explicaciones que motivaron su accionar.

Artículo 7 ° Correcciones o sanciones a las faltas. Equidad y graduación:

A los efectos de la corrección de conductas indebidas o en la imposición de sanciones se tendrá en cuenta:

- El propósito educativo de la sanción.
- El respeto a la integridad física y/o la dignidad personal.
- La proporcionalidad a la conducta habida.
- Las circunstancias personales, familiares y el comportamiento habitual de la persona.
- Las circunstancias paliativas, el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.
- Las circunstancias agravantes como la premeditación, la reiteración y ocasionar daño, injuria u ofensa a compañeros, docentes, directivos y personal del instituto.

Artículo 8 ° Faltas leves o menores:

Se considerarán faltas menores:

- Producir daños menores a las instalaciones, materiales y recursos del instituto.
- Fumar en las aulas, pasillos, baños, galerías cerradas y escaleras del instituto.
- Consumir bebidas y/u otros alimentos en el aula durante el dictado de la materia y durante las mesas de examen.
- Circular por los pasillos y distintos niveles del Instituto, sin respetar la actividad de los otros miembros de la comunidad educativa que realizan sus tareas.
- Mantener encendidos los teléfonos celulares durante las clases.

Artículo 9 ° Faltas Graves.

Se considerarán faltas o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y darán lugar a la instrucción de un sumario y a una sanción mayor, la reiteración de las faltas enumeradas en el art. 8, y las demás enunciadas en el presente con carácter enunciativo. Son faltas graves:

- Producir disturbios durante las actividades orientadas a la enseñanza y el aprendizaje.
- Obstaculizar el derecho de estudiar y de aprender de los pares.
- Los actos de indisciplina, de discriminación, las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

- La reiteración de conductas que obstaculicen o contravengan la convivencia de la comunidad educativa.
- La agresión física, verbal o moral contra miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados por el uso indebido de las instalaciones (cursos, ascensores, escaleras, etc.), de los recursos o de la documentación del instituto.
- Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.
- Los actos perjudiciales o incitación a actos perjudiciales para la salud y/o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Los actos contrarios a las buenas costumbres.
- Los hechos de violencia dentro del Instituto.
- La indiferencia o el rechazo a los principios y normas del instituto.
- Los desordenes graves durante las clases en general y durante las evaluaciones en particular.
- La participación en hechos que comprometan la validez de las evaluaciones.
- El fraude y la deshonestidad en la actuación dentro del instituto.
- La falsa justificación de inasistencias.
- La utilización de medios fraudulentos en las evaluaciones.
- La apropiación indebida de bienes materiales.
- La utilización con cualquier finalidad, de documentos públicos ó privados falsos.
- Cualquier otra que por su entidad y circunstancias, sea considerada así por los directivos de la institución.

CAPITULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 10º Deberes de los alumnos:

- Respetar a los pares, a los docentes y a las autoridades dentro y fuera del Instituto.
- Actuar de manera solidaria, leal, respetuosa, sincera y abierta a los valores.
- Participar activamente en las propuestas de formación.
- Protagonizar su formación integral.
- Utilizar el lenguaje apropiado a su rol.
- Responsabilizarse de sus hechos y de sus dichos.
- Asumir el estudio con esfuerzo, dedicación y puntualidad.
- Canalizar a través del docente las inquietudes, iniciativas, dificultades y los aportes que estime correspondan y que se relacionen con las actividades educativas.
- Presentar, en los plazos establecidos y en debida forma, la documentación administrativa y académica exigida por el instituto.

- Asistir a clase puntualmente y participar en las actividades de aprendizaje.
Contribuir con la preservación de los bienes muebles, el material didáctico, los recursos didácticos, las instalaciones del instituto y las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar la presentación personal y observar reglas de higiene y pulcritud. Mantener una conducta acorde con su condición de alumno dentro del instituto. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público, dentro y fuera del Instituto.
- Abstenerse de promover actividades político-partidarias dentro del Instituto.

Artículo 11 ° Derechos de los alumnos:

- Disponer de la información atinente a las normas que regulan el funcionamiento de la institución.
- Gozar de condiciones de equidad de género, raza, condición socioeconómica, religión, capacidades físicas especiales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Ser evaluados de manera objetiva.
- Conocer la propuesta pedagógica del docente de cada espacio curricular y en cada cuatrimestre.
- Conocer los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma.
- Evaluar el desempeño de los docentes y del servicio educativo.
- Desarrollar su actividad académica en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Privacidad de toda la información que de su persona disponga la institución. Recibir orientación y acompañamiento de las autoridades y docentes de la institución.
- Recibir asistencia médica de emergencia y gozar de un seguro.
- Ser atendidos oportunamente por las autoridades institucionales, observando las condiciones de organización previstas al efecto.
- Ser escuchado y ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en los que forme parte.

Artículo 12 ° Deberes de los docentes

- Desarrollar su trabajo esforzándose en alcanzar los logros consensuados.
- Cumplir estrictamente su jornada y horario de trabajo.
- Relacionarse respetuosamente con los miembros del Instituto.
- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñar y aprender.
- Actualizarse disciplinaria y pedagógicamente.
- Efectuar la devolución de las evaluaciones y los trabajos prácticos en tiempo y forma.
- Comunicar con la debida anticipación la no concurrencia a clases o la modificación excepcional en el horario de inicio y/o finalización de los encuentros.

Artículo 13 ° Derechos de los docentes

- Respeto a su disponibilidad horaria.

- Libertad para el desarrollar su trabajo sobre la base de la libertad de cátedra.
- Participar en la definición del proyecto educativo institucional.
- Disponer de información clara y precisa acerca e las normas que regulan el funcionamiento de la institución.
- Igualdad de oportunidades para el acceso a los espacios curriculares para los que posean formación y capacitación.
- Plena integración al Instituto.
- Ser evaluado de manera objetiva.
- Conocer los criterios con los que será evaluado.
- Recibir información administrativa y académica confiable.
- Desarrollar su actividad académica en debidas condiciones de seguridad e higiene
- Reserva de toda la información que de su persona disponga la institución.
- Asistencia médica de emergencia y seguro.
- Ser atendido justa y oportunamente por las autoridades institucionales observando las condiciones de organización previstas al efecto.
- Ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en que forme parte.

Artículo 14 ° Deberes de los directivos

- Desarrollar su trabajo esforzándose en alcanzar los logros consensuados.
- Relacionarse respetuosamente con los miembros del Instituto.
- Planificar, conducir y evaluar la gestión del instituto.
- Asegurar la atención administrativa de los alumnos y docentes.
- Publicar en la página WEB las normas de funcionamiento académico y administrativo.
- Asegurar la provisión del material didáctico necesario y bibliográfico.
- Exigir la documentación necesaria a los docentes y a los alumnos.
- Supervisar la elaboración de las propuestas pedagógicas de los docentes. Evaluar el desempeño de los docentes y de los alumnos.
- Disponer la aplicación de correcciones y sanciones en los casos previstos.
- Elaborar la propuesta de gestión.

Artículo 15 ° Derecho de los Directivos.

Participar en la definición del proyecto educativo institucional.

- Ser evaluado de manera objetiva.
- Conocer los criterios con los que será evaluado.
- Desarrollar su actividad en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Recibir asistencia médica de emergencia y seguro.
- Ser escuchado y ejercer su defensa en procedimientos administrativos disciplinarios en los que forme parte.

